

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10260.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 5988-G-1988 y Agregado SGC 2887-F-1998; y

CONSIDERANDO:

Que la señora González Hormaechea Maritza Alejandra, DNI. N° 92.508.626 y el señor Fernández, Néstor Fabián, DNI. N° 25.252.407, solicita la regularización del inmueble, denominado Lote 9 de la Manzana 2 de la Fracción 122, con una superficie de 187,75 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7850-0000, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informa que la señora González Hormaechea Maritza Alejandra, DNI. N° 92.508.626, es titular del bien inmueble Matrícula 57446, ubicado en Barrio HIBEPA, con hipoteca a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén.-

Que según surge de informe social obrante, el inmueble descripto fue adquirido cuando se encontraba unida en matrimonio con el Señor Morales, quien falleciera en el año 1998.-

Que en dicho inmueble residen los padres de la Señora González Ormaechea.-

Que obra nuevo informe del Registro de la Propiedad Inmueble de donde surge que la titularidad del inmueble Matrícula 57446, corresponde a Nadia Nicole Morales y Martín Alexis Morales, ambos menores, hijos de la Señora González Hormaechea, por donación de nuda propiedad, con reserva de usufructo vitalicio a favor de la Señora Teresa Hormaechea Ibáñez y el Señor José Aladino González Reyes, padres de la Sra. González Ormaechea.-

Que al día de la fecha, la familia peticionante del lote no registra propiedades a sus nombres.-

Que sé efectuaron en distintas fechas inspecciones por parte de la División de Inspecciones dependiente de esta Dirección Municipal de Tierras sobre el lote en cuestión, constatándose que el inmueble se encuentra ocupado por el señor Néstor Fabián Fernández y la señora González Hormaechea Maritza Alejandra, junto a sus hijos.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 030/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2005 el día 05 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2005, celebrada por el Cuerpo el 12 de mayo del corriente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora González Hormaechea Maritza Alejandra, DNI. Nº 92.508.626, y al señor Fernández Néstor Fabián, D.N.I. Nº 25.252.407, el inmueble individualizado como Lote 09 de la Manzana 02 Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-7850-0000, Superficie 187,75 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, bajo Expediente Nº 2318-3968/90.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta, en la forma pactada por los beneficiarios en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos Reglamentarios y Ordenanza Nº 6231.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTÍCULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 6231.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

ARTÍCULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. (Expedientes Nº SPC 5988-G-88, SGC 2887-F-98).-

**ES COPIA:
scrz.-**

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO COLOMBO SECRETARIO
PROCESADO EN EL AÑO 2000



Ordenanza Municipal Nº 10260 /2005
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº SPC 5988 G-88 SGC 2887-F-98

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1522
Fecha: 01 / 07 / 05